

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 276**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 09/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
LA LEY PROVINCIAL Nº 160.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
10 JUN 2022	
MESA DE ENTRADA	FIRMA
N° 276	Hs. 17:50

709	01 JUN 2022	13:26
Cristian RIGONI FUENTES Jefe de Departamento Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

MENSAJE N° 09

USHUAIA, 08 JUN. 2022



SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de remitirle el presente proyecto de modificación de la Ley Provincial N° 160 "Escribanía General del Gobierno: Creación".

Tal como puede advertirse, la Ley Provincial N° 160, vigente desde el año 1994, tiene contemplada solamente la figura del Escribano General del Gobierno para llevar adelante el total de la tarea notarial de la Provincia, situación que actualmente genera grandes dilaciones en varios de los trámites que se llevan adelante en esa área.

Cabe mencionarse que si bien esta situación era notable con anterioridad a la declaración de pandemia por COVID-19, la misma se vio agravada a raíz de la emergencia sanitaria al contar con una sola persona irremplazable en sus funciones y ante una administración, que aunque con los recaudos necesarios, debía continuar funcionando.

La situación antes descrita llevó a analizar la posibilidad de incorporar una figura que acompañara en sus funciones al Escribano General del Gobierno y/o pudiera sustituirlo.

En ese norte cabe traerse a colación que en la Provincia se encuentra vigente la Ley Provincial N° 285, del año 1995, mediante la cual se regula la actividad notarial en el ámbito de nuestra provincia. La misma contempla no solo la figura del Escribano de Registro, sino también del Escribano Adscripto.

El escribano adscripto ha sido definido como aquel que cada escribano de registro puede tener como colaborador y que lo reemplazará en casos de renuncia o muerte.

En la legislación provincial el Escribano Adscripto debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidas por la Ley para el ejercicio del notariado, pudiendo actuar dentro del respectivo Registro, con la misma extensión de facultades y simultánea e indistintamente, pero bajo la dependencia y responsabilidad que el titular de Registro, a quien reemplazará en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio.

La mencionada figura ha sido receptada por otras legislaciones provinciales del país para trabajar junto con el Escribano General del Gobierno, equiparándolo

...//12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

09



///...2

tanto en labores como en responsabilidades.

Teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y destacando la importancia que la existencia del Escribano Adscripto tendría para el área de la Escribanía General del Gobierno, atento a que actualmente en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio del Escribano General, desde las distintas dependencias del Gobierno deviene necesario buscar fuera del ámbito público quien pueda llevar adelante dichas tareas durante los plazos de vacancia, con el consecuente costo que ello implica.

Es por lo expuesto que se considera viable incorporar a la Ley Provincial N° 160 la figura del Escribano Adscripto teniendo en cuenta las referencias comparativas, experiencias institucionales y el contexto actual de pandemia que dan cuenta y hacen palpable la necesidad de contar con la mencionada figura a fin de que acompañe, auxilie y pueda reemplazar al Escribano General del Gobierno.

Por lo expuesto, solicito a la señora Presidenta se sirva evaluar y ponderar la herramienta que se ofrece y, en su oportunidad, canalizar la inquietud, con las consideraciones y propuestas que estime menester, por ante los órganos competentes en procura de su tratamiento y ulterior sanción por parte de la Legislatura Provincial.

Saludo a usted con distinguida consideración.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

BASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

09 JUN 2022



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley Provincial N° 160, por el siguiente texto:  
"ARTÍCULO 3°.- La Escribanía General del Gobierno de la Provincia estará a cargo del  
Escribano General del Gobierno y de un Escribano Adscripto, quienes podrán actuar de forma  
conjunta o indistinta.

El Escribano General del Gobierno y el Escribano Adscripto serán designados y removidos por  
el Poder Ejecutivo Provincial."

ARTÍCULO 2°.- El Escribano Adscripto tendrá las mismas funciones, deberes, atribuciones,  
derechos y obligaciones que el Escribano General del Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dra. Adriana CHAPPERON  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur